

Ciudad de México a 7 de julio del 2023

Doctor Pablo Saavedra Alessandri,

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Distinguidos miembros de la Corte,

Me dirijo a ustedes de manera respetuosa con relación a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por los Estados Unidos Mexicanos sobre *“las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos”*, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Una de las consideraciones que originan la consulta establece:

*“México argumenta que el flujo de armas a nuestro país y su consiguiente uso ilícito, es el resultado previsible de decisiones deliberadas y con conocimiento de causa para diseñar, publicitar, distribuir y vender armas en formas que saben, con virtual certeza, que atraerán y suministrarán a criminales en territorio mexicano.”*

La fabricación de las armas debe entenderse como una actividad comercial sin un fin que atente contra la vida humana por sí mismo. Es decir, el uso de estas armas con fines de violencia o de perpetuación de crímenes es lo que atenta, objetivamente, contra el derecho a la vida y a la integridad personal. En este sentido, la regulación de las armas por el Estado Mexicano existe y no existe una comercialización desmedida, los crímenes son perpetrados por armas que provienen del tráfico ilegal.

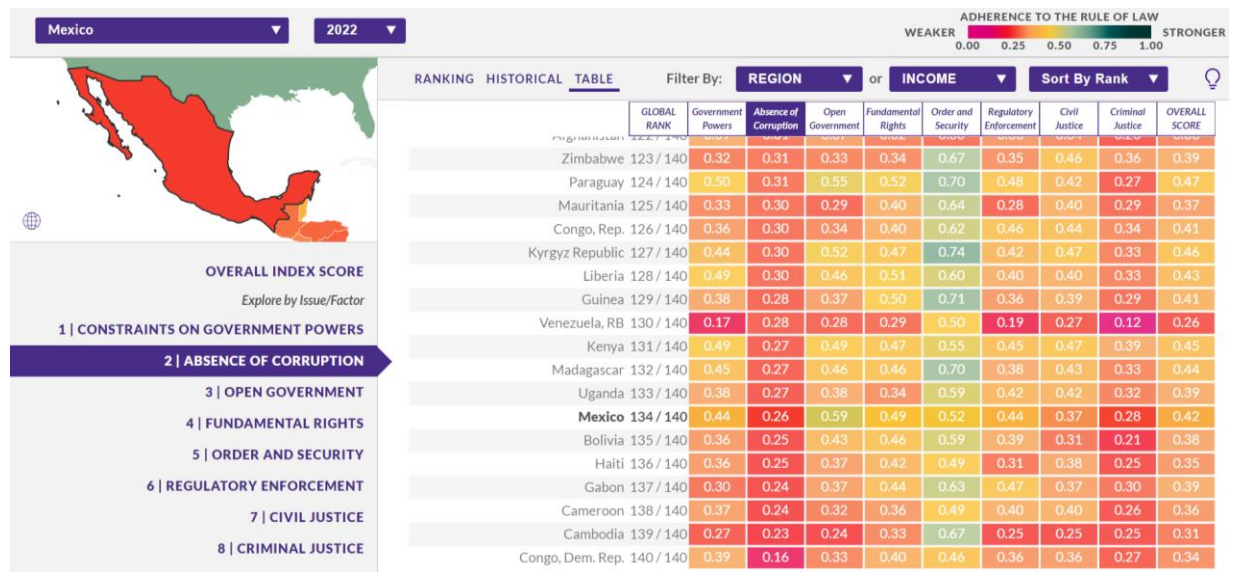
El tema de la violencia es un problema de raíz que tiene que ver con la corrupción sistemática del estado mexicano. Si alguien debe ser responsable por la introducción ilegal de las armas, además de los países productores, deben ser los agentes aduanales del Estado Mexicano, las redes de contrabando que operan en el territorio nacional y a quienes se les tolera o se encuentran coludidos con las mismas autoridades mexicanas. Si se tuviera que buscar quién debe reparar el daño en primera instancia, deberían verse en las aduanas y en las redes de corrupción dentro y fuera del país.

Considerando que México ha descendido en el indicador Rule of Law (<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/>), tal como se muestra en la Tabla 1, estando en el lugar **79** en el año **2015** hasta caer al **115** en **2022**. Este descenso constante en el lugar de México pone en evidencia la falta de aplicación correcta de la justicia, motivada principalmente por los altos grados de corrupción e impunidad en el gobierno mexicano. Como dice la máxima de la sabiduría: *si quieres tener seguridad, debes administrar muy bien la justicia*.

**Tabla 1.** Posición de México en la lista de países de acuerdo con el Indicador Rule of Law del Proyecto Mundial de Justicia.

Año	Posición en la lista de países
2015	79
2016	88
2017-18	92
2019	99
2020	104
2021	113
2022	115

La categoría **Ausencia de corrupción** en el gobierno mexicano tiene un valor de **0.26** (en una escala de 0 a 1), este indicador ha ido disminuyendo cada año, lo que pone en evidencia el incremento paulatino en la corrupción del gobierno mexicano, como se muestra en la Figura 1 (<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2022/Mexico/Absence%20of%20Corruption/table>). La corrupción llega a las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas, como la marina y el ejército. Recientemente se han puesto en evidencia que estas instituciones han sido las principales encubridoras de grupos criminales y que pueden realizar manejos de armas ([https://elpais.com/mexico/2023-02-22/la-caida-de-genaro-garcia-luna-el-zar-de-la-guerra-contra-las-drogas-de-mexico.html#?prm=copy\\_link](https://elpais.com/mexico/2023-02-22/la-caida-de-genaro-garcia-luna-el-zar-de-la-guerra-contra-las-drogas-de-mexico.html#?prm=copy_link)).



**Figura 1.** Indicador de ausencia de corrupción y perspectiva de otros indicadores para México en el año 2022. Lugar 134 de 140.

## OPINIÓN A RESPUESTAS DE CUESTIONARIO

### A. Responsabilidad internacional:

- 1) Las actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligentes y/o intencionales por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego, que facilitan su tráfico ilícito, su disponibilidad indiscriminada entre la sociedad y en consecuencia, aumentan el riesgo de violencia perpetrada con las mismas ¿Pueden vulnerar los derechos a la vida y a la integridad personal? ¿Existe responsabilidad internacional de las empresas de armas por dichas actividades?

**RESPUESTA:**

*Pueden vulnerar los derechos a la vida y a la integridad personal, si existe un deficiente Estado de Derecho y si los ciudadanos se encuentran expuestos a la falta de regulaciones, aplicación de la ley y sanciones por la posesión de armas de fuego.*

*Es responsabilidad del Estado mexicano velar por la integridad de las personas, detener el tráfico ilegal, ya que pasan por sus fronteras, en posible complicidad con autoridades aduanales, policíacas y de las mismas fuerzas armadas. No existe responsabilidad internacional por parte de las empresas de armas, esto equivaldría a confundir un medio con un fin. Si el medio es el arma de fuego y el fin la salvaguarda de la integridad de las personas, la legislación correcta y su estricta aplicación servirán para cumplir con su objetivo. De otro modo se vería como si el fin fuera producir armas sin un objetivo, más que producirlas y luego esta producción sería la responsable ante una ausencia de medios.*

*La responsabilidad debe recaer en las autoridades mexicanas para evitar a toda costa que estas armas lleguen a manos del crimen organizado.*

- 2) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados frente a tales actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligente y/o intencional, por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego? ¿Cuáles serían las responsabilidades de las empresas de armas?

**RESPUESTA:**

*El Estado podría estar actuando de manera negligente si pone la responsabilidad en las empresas privadas. Las empresas privadas deben regularse, mientras que los Estados son los responsables de evitar el tráfico de estas armas y actividades de comercialización, que a todas luces son ilegales. Deshacerse de esta responsabilidad por parte del Estado, es asumir una actitud pasiva ante la ilegalidad.*

*Podría existir responsabilidades por corrupción, pero esta siempre se da por medio de autoridades incapaces y coludidas. Deben emprenderse campañas de cero tolerancia a la impunidad y castigo a todas las autoridades que participan en el ingreso y tráfico ilegal de armas a cualquier Estado.*

- 3) Las obligaciones a cargo de los Estados de prevenir violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal ¿comprenden acciones encaminadas a una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego, dada la naturaleza y propósitos de estos productos?

**RESPUESTA:**

*Es correcto, las acciones deben encaminarse a una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego. Además, aplicar estrictamente las regulaciones existentes. Dar mayor capacitación y vigilancia a los agentes del Ministerio Público o de la Guardia Nacional para actuar efectivamente en el desmantelamiento de redes de tráfico de armas, que son muy largas y con lugares de acciones muy localizables. Además, estas redes también están realizando otros crímenes como tráfico de drogas, de personas, lavado de dinero, extorsión, entre muchos otros, para los que necesitan las armas para imponerse por la fuerza y el terror, ante la nula actuación efectiva del Estado para proteger a los ciudadanos indefensos.*

*La regulación al interior del Estado evitando la corrupción y la impunidad serán esenciales, ya que el uso de las armas también se usa por las asociaciones generadores de violencia o los grupos del crimen organizado, que como ha quedado expuesto por cortes internacionales (caso Genaro García Luna), la máxima autoridad en seguridad pública participaba en actividades de violencia, enriquecimiento ilícito y crímenes. El actual gobierno mexicano no ha realizado acciones concretas y claras para la erradicación de esta asociación delincuencia entre crimen y ciertas autoridades del gobierno.*

- 4) En caso de que los Estados no investiguen, prevengan y/o sancionen tales actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligentes y/o intencionales por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego, ¿pueden ser considerados responsables por violaciones a los derechos a la vida e integridad personal?

**RESPUESTA:**

*Se confunde la intervención del Estado de manera responsable en este planteamiento. El Estado debe garantizar las acciones efectivas para evitar el tráfico de armas y la posesión de estas por parte del crimen organizado. Recientemente se ha alertado por las capacidades del crimen organizado para fabricar sus propias armas de grueso calibre. Es decir, sin empresas para que las comercialicen, las fabrican en talleres clandestinos, lo que apunta a que el Estado no ha realizado acciones efectivas para erradicar las violaciones a los derechos a la vida e integridad personal, que se perpetran por individuos en territorio nacional contra ciudadanos indefensos.*

*El Estado debe investigar y actuar contra las autoridades que están permitiendo estas actividades, que reciben sobornos en aduanas, policías, miembros de las fuerzas armadas, entre otros. Sanciones que deben ir desde multas muy cuantiosas para resarcir el daño hasta privación de la libertad, interrogatorios para desmantelar todas las redes de corrupción.*

#### **B. Acceso a la justicia:**

A la luz de las obligaciones establecidas en la CADH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- 5) ¿Cuáles serían los recursos idóneos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia perpetrada con armas comercializadas sin el debido cuidado, de manera negligente y/o intencional para facilitar su tráfico ilícito, su disponibilidad indiscriminada y el consecuente aumento del riesgo de violencia?

**RESPUESTA:**

***La impartición correcta de la justicia a través de la integración pronta, expedita y confiable de las carpetas de investigación. Es injusto que la mayoría de las víctimas no tienen acceso a la justicia en los hechos, debido a la incapacidad de los ministerios públicos y fiscalías que se enfocan en crear líneas de investigación contrarias a la verdad y que en muchas ocasiones dejan un gran vacío en las víctimas, quienes deben realizar las investigaciones por su cuenta o recurrir a asociaciones civiles que sí realizan las labores que no cumple el Estado.***

- 6) ¿Las leyes que otorguen inmunidad procesal a empresas relacionadas con la industria de armas frente a reclamos de estas víctimas, son compatibles con las obligaciones estatales establecidas en los artículos 8 y 25 de la CADH, así como con las descritas en el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?

**RESPUESTA:**

***Podría buscarse una modificación a las leyes que otorguen inmunidad procesal a empresas relacionadas con la industria de armas, siempre que sea demostrable su participación directa y la instrumentalización de las personas para realizar los actos que atentan contra la vida. Nuevamente, es irresponsable decir que la fabricación de armas es la responsable de que sean usadas con fines que atenten contra la vida de las demás personas. Estas sólo son los medios para cometer crímenes o para generar terror entre la población para fines diferentes para los que las armas fueron creadas.***

***Es más nocivo que haya programas televisivos o series de plataformas donde se hace apología del delito y el uso de armas de fuego se ensalza para emitir mensajes de violencia.***

- 7) De existir estas leyes, ¿qué obligaciones tienen los Estados para garantizar el acceso a la justicia?

**RESPUESTA:**

***Combatir la corrupción y la impunidad. Esto hará que la regulación de las armas se haga de manera más clara y eficiente.***

**DATOS DEL REMITENTE:**

Diego Gerardo Valencia Mendoza